

Circulares Año 2000

CIRCULAR EXTERNA No. 0006

PARA :

REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A LA SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

DE :  
SUPERINTENDENTE

ASUNTO :

PLAZO PARA PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2000, Y ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTARLOS

FECHA :  
24 MAYO DE 2000

Apreciados Señores :

Mediante la Circular Externa No. 003 del 26 de enero de 2000, expedida por esta Superintendencia, se impartieron las pautas relacionadas con los términos, requisitos y formalidades para la presentación de los estados financieros intermedios y de cierre de ejercicio.

En el párrafo del numeral 4. del capítulo III de la precitada Circular se consignó que las fechas de entrega de los estados financieros correspondientes a la vigencia de 2000 y siguientes, serían promulgadas con posterioridad.

Sobre el particular, esta Superintendencia se permite informar a las entidades vigiladas que los estados financieros del primer trimestre de 2000, con corte a 31 de marzo, se deben procesar en el software utilizado para la presentación de los reportes periódicos intermedios de 1999, y se reportarán a más tardar en las siguientes fechas, de acuerdo con el último dígito de su número de identificación tributario, Nit:

ULTIMO DIGITO NIT	PARA CORTE 31 DE MARZO DE 2000
0 y 1	Lunes 19 de junio del 2000
2 y 3	Martes 20 de junio del 2000
4 y 5	Miércoles 21 de junio del 2000
6 y 7	Jueves 22 de junio del 2000
8 y 9	Viernes 23 de junio del 2000

La entrega de la información financiera, después de las fechas antes señaladas, se considerará extemporánea, lo cual dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en los numerales 6 y 7 del artículo 5° del Decreto 1401 de 1999, en concordancia con la Ley 454 de 1998.

#### RECEPCION

La recepción de la información se efectuará a través de la Confederación de Cooperativas de Colombia, -CONFECOOP -, en los lugares dados a conocer para los reportes del cierre de ejercicio de 1999.

#### ENTIDADES OBLIGADAS A REPORTAR LA INFORMACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2000

Para este primer trimestre de 2000 UNICAMENTE DEBEN REPORTAR las entidades sujetas al primer nivel de supervisión y las que a 31 de Diciembre hubiesen tenido algún saldo en las cuentas de depósitos o captaciones, del Balance reportado al cierre de 1999. Aquellas organizaciones que consagraron la actividad financiera en sus estatutos pero no la ejercieron y solicitaron el desmonte de la misma, reportarán de acuerdo al nuevo nivel de supervisión en el cual hayan quedado.

#### CIRCULAR EXTERNA No. 06 DE 2000

#### REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN EN MEDIO MAGNETICO DE LOS INFORMES DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2000

Para la presentación de los informes del primer trimestre de 2000 se observará lo dispuesto en el Capítulo III, Numerales 1, 2, 3, 5, 6.1, 6.2, 6.4 y 7 de la Circular Externa No. 003 de Enero de 2000.

Para estos periodos intermedios no se deben presentar anexos impresos en papel, tal como lo dispone la mencionada circular.

#### VIGENCIA Y DEROGATORIAS

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente la Circular Externa No. 003 de 2000.

Cordial Saludo,

JORGE ANDRES LOPEZ BAUTISTA  
Superintendente